



## COORDINADORES DE SEGURIDAD COVID-19

Ante la multitud de información y criterios que se están difundiendo por diversos agentes, incluso en redes sociales, con respecto a la actuación del Coordinador de Seguridad y Salud en relación al Coronavirus, consideramos oportuno realizar las siguientes precisiones:

Se están recibiendo consultas sobre la **procedencia de PARALIZAR OBRAS unilateralmente por el Coordinador como consecuencia del COVID-19.**

Dado que las obras **no son centros de trabajo comprendidos en el anejo I del RD 664/97** (exposición a agentes biológicos durante el trabajo), no les es de aplicación dicho RD, quedando, por tanto, sometidas a la obligación general – a cargo del Contratista- de establecer las medidas preventivas que, en lo posible, eviten o disminuyan este riesgo de acuerdo a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades competentes.

**Por tanto, consideramos que el COVID-19 no está dentro del concepto de "Riesgo Grave e Inminente" previsto en la normativa de aplicación (Art. 14 RD 1627/97) a efectos de paralización unilateral de obras por el Coordinador.**

**Consecuentemente, el Coordinador no está obligado a requerir la modificación del PSST por motivos sanitarios, si bien, deberá aprobar – si procede – las posibles modificaciones que se presenten por el Contratista referidas a cambios organizativos o de producción en la obra.**

Se informará de cuantas novedades vayan surgiendo al respecto.

EL GERENTE

Fdo. Víctor Blanco Puente